

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Radicado. N° 2021 - 0713. -

En las condiciones del art 317, numeral 1°, inciso 1° del código general del proceso, tanto la parte demandante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de ejecutar, materializar y allegar al proceso la notificación personal de la parte demandada LUÍS ALBERTO GÓMEZ TORRES, dentro de los próximos treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5259adae301aa3ae65a6ab7ff21afb33f7a4b0e3ddb56f721df9f1eeb171743

Documento generado en 27/03/2022 10:02:16 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>